

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 014
Febrero 14 de 2024

100- 27


“Por medio de la cual se liquidan y trasladan unas cesantías correspondientes al año 2023 a los fondos de cesantías”

EL DIRECTOR GENERAL del Museo Casa de la Memoria en uso de sus facultades legales y especial de las que le confiere el Acuerdo Municipal 05 de 2015, el Acuerdo 02 de junio 2 de 2015 y el Acuerdo 15 de 2016 del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 344 de 1996 *“por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público”* en su artículo 13, estableció un régimen especial de cesantías para los servidores públicos vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996.
2. El Decreto 1582 de 1998 en el artículo 1º ordena que el régimen de liquidación y pago de las cesantías de los servidores públicos del nivel territorial, vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996, que se afilien a los fondos privados de cesantías, será el previsto en los artículos 99, 102, 104 y demás normas concordantes de la Ley 50 de 1990.
3. Por lo anterior, se liquidarán las cesantías por anualidad o fracción correspondiente a 31 de diciembre de 2023 y se consignarán en el Fondo de Cesantías elegido por cada uno de los siguientes empleados:

#	NOMBRE	CEDULA	PERIODO CAUSADO	BASE PARA LIQUIDACIÓN	CESANTÍAS (\$)
1	CARLOS IGNACIO BERNAL YONG	1.017.127.100	360 días desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023, con 0 días de ausencia.	\$8.759.649	\$8.759.649
4	DELIA INES SOLANO	63.339.874	360 días desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023, con 0 días de ausencia.	\$11.206.554	\$11.206.554
5	GABRIEL ESTEBAN RIVERA FRANCO	71.367.638	360 días desde el 01/01/2023 hasta el	\$7.551.584	\$7.551.584

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 2 de 3

#	NOMBRE	CEDULA	PERIODO CAUSADO	BASE PARA LIQUIDACIÓN	CESANTÍAS (\$)
			31/12/2023, con 0 días de ausencia.		
6	WALTER LEANDRO CLAVIJO CARTAGENA	1.017.138.845	360 días desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023, con 0 días de ausencia.	\$8.754.781	\$8.754.781

4. En mérito de lo expuesto, el director general del Museo Casa de la Memoria

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la liquidación de cesantías, causadas a diciembre 31 de 2023, de acuerdo con el cálculo efectuado a continuación y ordenar su consignación en los fondos de Cesantías así:

PROTECCIÓN

#	NOMBRE	CEDULA	CESANTÍAS (\$)
1	CARLOS IGNACIO BERNAL YONG	1.017.127.100	\$8.759.649

COLFONDOS

#	NOMBRE	CEDULA	CESANTÍAS (\$)
1	WALTER LEANDRO CLAVIJO CARTAGENA	1.017.138.845	\$8.754.781

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

#	NOMBRE	CEDULA	CESANTÍAS (\$)
1	DELIA INES SOLANO	63.339.874	\$11.206.554
2	GABRIEL ESTEBAN RIVERA FRANCO	71.367.638	\$7.551.584

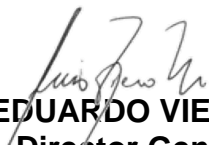
ARTÍCULO SEGUNDO: La imputación del pago anteriormente ordenado se realiza con cargo al presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2023 del Museo Casa de la Memoria.

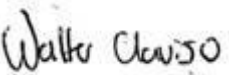
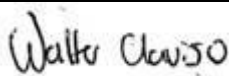



<p style="text-align: center;"><u>MUSEO</u> Casa de la Memoria</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Código: F-JU-25</p>
		<p>Versión: 02</p>
		<p>Página: 3 de 3</p>

ARTICULO TERCERO: El valor será consignado en los Fondos de Protección, Colfondos y Fondo Nacional del Ahorro, en los términos señalados en la ley y su dinero empezará a generar rendimiento a partir de la fecha de consignación, la cual el Museo Casa de la Memoria deberá hacer efectiva a más tardar el día 14 de febrero de 2024.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación

Comuníquese y cúmplase. Dado en Medellín el día 14 de febrero de 2024


LUIS EDUARDO VIECO MAYA
 Director General

Elaboro:	Revisó:	Aprobó:
 Walter Leandro Clavijo Cartagena Profesional Especializado Financiero	 Walter Leandro Clavijo Cartagena Profesional Especializado Financiero  Gabriel Esteban Rivera Franco Profesional Universitario Abogado  Sebastian Gil Velasquez Asesor de dirección – Contratista	 Andres Jose Patiño Escobar Subdirector Administrativo y Financiero 